



NOTA SGEN SOBRE LA CORRELACIÓN ENTRE LA DEFINICIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES Y LOS CÓDIGOS LER VINCULADOS DE CARA AL IMPUESTO REGULADO EN EL CAPÍTULO II DEL TÍTULO VII DE LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS.

El Capítulo II del Título VII de la ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, regula el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos.

Conforme a lo establecido en el artículo 87.1.i) de la ley 7/2022, de 8 de abril, se menciona que a efectos del impuesto se entenderá por residuos municipales los residuos definidos en el artículo 2.av de la citada ley.

Según el artículo 2.av, los residuos municipales se definen como:

“1.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles,

2.º los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

Los residuos municipales no comprenden los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.”

Por tanto, y según la definición anterior todos los residuos de origen doméstico, es decir, generados en los hogares, son claramente municipales, pero hay otros ámbitos diferentes a los hogares donde residuos similares pueden generarse: comercios, industrias, limpieza urbana, etc., y que quedan incluidos dentro de la definición de residuo municipal. Así mismo, los residuos incluidos en la definición pueden ser peligrosos o no peligrosos.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que la propia definición de residuo municipal no incluye: los residuos de la producción, los del sector primario, los derivados de los tratamientos de las aguas residuales, los vehículos fuera de uso (VFU) y los residuos de construcción y demolición (RCD).

Según se establece en el artículo 93, al depósito de los residuos municipales, incluidos sus rechazos, en vertederos de residuos no peligrosos le es aplicable una cuota íntegra mayor que al resto de residuos al objeto de facilitar el cumplimiento de los objetivos de reciclado de residuos municipales establecidos en el artículo 26 de la propia ley.

Para el caso de los residuos municipales peligrosos (bien códigos LER del grupo 20, 15, 19 03 y 19 04, calificados como peligrosos):

- Cuando se destinen a vertederos de residuos peligrosos, les sería de aplicación los tipos del artículo 93.1.b), los cuales se establecen según los residuos se han sometido a tratamiento



previo al vertido o no, pero no tienen en consideración el origen de los mismos (doméstico, comercial o industrial).

- Cuando se destinen a un vertedero de no peligrosos, porque sean no reactivos/estables en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, se les aplicaría el tipo del artículo 93. 1.a 2ª (30€/t).

Para evitar malinterpretaciones, se propone aplicar a nivel estatal y como interpretación objetiva una lista de códigos LER a los que se le aplica la definición de residuo municipal y por tanto se les aplicaría la cuota regulada en el artículo 93.1, apartados a), d), e) y f) puntos 1º, así como la lista de los códigos LER asociados a los rechazos del tratamiento de residuos municipales, a los que se debería aplicar la cuota regulada en el artículo 93.1, apartados a), d), e) y f) puntos 2º.

Teniendo en cuenta que los códigos LER del capítulo 19 pueden proceder del tratamiento de residuos no municipales, el sustituto del contribuyente deberá disponer de la información acreditativa, proporcionada por el contribuyente, que indique el origen de dichos residuos para demostrar que el total o una parte que no son rechazos de residuos municipales.

En el listado de códigos LER no se han incluido residuos vinculados a los capítulos LER 01 a 14² ni el 16³ y 17, por ser capítulos que contienen residuos excluidos del concepto de residuos municipales.

No obstante, las tablas siguientes podrán ser actualizadas para contemplar otros posibles residuos que deban considerarse como municipales.

1 El artículo 7.4.c) del RD 646/2020 establece que los vertederos de residuos no peligrosos podrán admitir residuos peligrosos no reactivos estables o provenientes de un proceso de estabilización, tanto granulares como monolíticos, cuyo comportamiento de lixiviación sea equivalente al de los residuos no peligrosos mencionados en la letra b) y que cumplan los criterios pertinentes de admisión del anexo II. Dichos residuos peligrosos no se depositarán en celdas destinadas a residuos no peligrosos biodegradables residuos peligrosos. Así mismo, conviene señalar que el Anexo II 2.3. del RD establece que no se admitirá como estabilización la mera solidificación de los residuos mediante aditivos-ligantes- que no modifiquen sus propiedades químicas y toxicológicas.

² Salvo los residuos de tóner de impresión gestionados por la entidad local

³ Salvo neumáticos que pudieran depositarse en vertedero por parte de una entidad local



Residuos Municipales no peligrosos

Código LER	Descripción (LER)	Comentarios
08 03 18	Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17	Siempre que sean gestionados por las entidades locales
15 01 01	Envases de papel y cartón	
15 01 02	Envases de plástico	
15 01 03	Envases de madera	
15 01 04	Envases metálicos	
15 01 05	Envases compuestos	
15 01 06	Envases mixtos	
15 01 07	Envases de vidrio	
15 01 09	Envases textiles	
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02	
16 01 03	Neumáticos al final de su vida útil (sólo para aquellos para los que no exista prohibición de vertido, como procedentes de bicicletas, etc)	Siempre que sean gestionados por las entidades locales
18 01 01	Objetos cortantes y punzantes (excepto el código 18 01 03)	Siempre que sean gestionados por las entidades locales (puntos limpios)
18 01 04	Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones (por ejemplo, vendajes, vaciados de yeso, ropa blanca, ropa desechable, pañales) procedentes de maternidades, del diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades humanas	Siempre que sean gestionados por las entidades locales
18 02 03	Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones y proceden de la investigación, diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades de animales	Siempre que sean gestionados por las entidades locales
18 01 09	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08	Siempre que sean gestionados a través de farmacias procedentes de hogares
18 02 08	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Siempre que sean gestionados a través de clínicas veterinarias procedentes de hogares
20 01 01	Papel y cartón	
20 01 02	Vidrio	
20 01 08	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes	
20 01 10	Ropa	
20 01 11	Tejidos	
20 01 25	Aceites y grasas comestibles	
20 01 28	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27	
20 01 30	Detergentes distintos de los especificados en el código 20 01 29	
20 01 32	Medicamentos distintos de los especificados en el código 20 01 31	
20 01 34	Baterías y acumuladores distintos de los especificados en 20 01 33	
20 01 36	EE y E desechados distintos de los especificados en 20 01 35	
20 01 38	Madera	
20 01 39	Plásticos	
20 01 40	Metales	
20 01 41	Residuos del deshollinado de chimeneas	
20 01 99	Otras fracciones no especificadas en otra categoría	
20 02 01	Residuos biodegradables de parques y jardines	
20 02 03	Otros residuos no biodegradables	
20 03 01	Mezclas de residuos municipales	
20 03 02	Residuos de mercados	
20 03 03	Residuos de limpieza viaria	
20 03 07	Residuos voluminosos	
20 03 99	Residuos municipales no especificados en otra categoría	



Rechazos de Residuos Municipales no peligrosos		
Código LER	Literal (LER)	ACLARACIONES
19 05 01	Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados	Procedentes de plantas de compostaje
19 05 02	Fracción no compostada de residuos de procedencia animal o vegetal	
19 05 03	Compost fuera de especificación	
19 05 99	Residuos no especificados en otra categoría	
19 06 04	Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos municipales	Procedentes de plantas de digestión anaerobia
19 06 06	Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales	
19 06 99	Residuos no especificados en otra categoría	
19 12 01	Papel y cartón	Procedentes de plantas de tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría.
19 12 02	Metales féreos	
19 12 03	Metales no féreos	
19 12 04	Plástico y caucho	
19 12 05	Vidrio	
19 12 07	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06	
19 12 08	Materias textiles	
19 12 09	Minerales (por ejemplo, arena, piedras)	
19 12 10	Residuos combustibles (combustible derivado de desperdicios)	
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11	

Residuos municipales peligrosos	
Código LER	Descripción (LER)
20 01 13	Disolventes
20 01 14	Ácidos
20 01 15	Álcalis
20 01 17	Productos fotoquímicos
20 01 19	Plaguicidas
20 01 21	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio
20 01 23	Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos
20 01 26	Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 20 01 25
20 01 27	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas
20 01 29	Detergentes que contienen sustancias peligrosas
20 01 33	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías
20 01 35	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos
20 01 37	Madera que contiene sustancias peligrosas
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
15 01 11	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa (por ejemplo, amianto)